



SP/457

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **30 ABR 2018**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Carlos Sapriza, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en saber el trámite dado a la carta o nota presentada el 26 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO: I) que surge de la constancia del Departamento de Administración Documental (Sistema de Gestión de Correspondencia) que la mencionada nota fue dirigida al Señor Presidente de la República y presentada en sobre cerrado;

II) que esta nota, a la que acompañaron dos tomos de fotocopias, se envió al Doctor Miguel A. Toma, Secretario de la Presidencia de la República, el 3 de abril de 2018, encontrándose actualmente a estudio;

III) que es del caso aclarar que en la referida nota el señor Sapriza petitionó la realización de una investigación administrativa, no rigiendo el plazo de veinte días que menciona en la solicitud de acceso a la información;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédase a la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Carlos Sapriza y en su mérito entréguesele copia autenticada de los comprobantes que lucen a fojas 2 y 3 de las presentes actuaciones.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

2018-2-1-0001802